

30290

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1980.

SORTEO EXTRAORDINARIO DEL NIÑO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de enero de 1980, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de veintitrés series de 80.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas; distribuyéndose 580.000.000 de pesetas en 10.944 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 100.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	100.000.000
1 de 50.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	50.000.000
1 de 25.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	25.000.000
1.840 de 100.000 (veintitrés extracciones de 3 cifras)	184.000.000
2 aproximaciones de 3.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	6.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	4.000.000
2 aproximaciones de 705.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.410.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	9.900.000
799 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	79.900.000
7.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	79.900.000
10.944	580.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 25.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 100.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 22 de diciembre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

30291

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Carmen Garrancho Aguilar, María Natividad García Santos, María del Mar García y Salvador, Rosa García Retuerto y Josefa Antonia García Juez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1979.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30292

ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

1. Paterna (Valencia).—Documentación remitida por el Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1979 por la que, a su vez, examinada la referente al cumplimiento de la de fecha 18 de septiembre de 1978, resolutoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1977, denegatoria del Proyecto de Modificación del Plan General Comarcal de Valencia y Plan Parcial de San Antonio de Benaquer, de Paterna, mantuvo la suspensión del citado proyecto hasta que se cumplimentara en todos sus términos la resolución de septiembre de 1978.

Resultando que por Orden ministerial de fecha 18 de septiembre de 1978, estimando en parte el recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 30 de noviembre de 1977 dene-

gatoria del proyecto de referencia, quedó suspendida la aprobación del mismo hasta que se subsanaran las deficiencias técnicas señaladas y se tramitaran las Ordenanzas relativas al casco urbano del Plan Parcial de San Antonio de Benageber, de Paterna;

Resultando que en cumplimiento de esta Orden, el Ayuntamiento de Paterna remitió la correspondiente documentación rectificadora, que dio lugar a la de fecha 27 de febrero de 1979, por la que se declararon cumplidas las rectificaciones técnicas señaladas, si bien se destacaba la inexistencia de acuerdo municipal conociendo de las mismas, así como el no cumplimiento del apartado referente a las Ordenanzas del casco urbano, quedando nuevamente suspendido el citado proyecto en tanto no se acreditaran tales extremos;

Resultando que en cumplimiento de esta última Orden, el citado Ayuntamiento remitió con fecha de registro de entrada en este Departamento 16 de 1979, certificación de los correspondientes acuerdos municipales y, con fecha de entrada 15 de octubre de 1979, el expediente relativo a las Ordenanzas del casco urbano, documentaciones ambas objeto de la presente resolución;

Considerando que examinada la documentación remitida en julio de 1979, y constando en ella certificación del acuerdo municipal de fecha 29 de junio de 1979 aprobatorio de las rectificaciones introducidas en el Plan Parcial San Antonio de Benageber, de Paterna, ha de entenderse cumplido el trámite del conocimiento municipal de las mismas, según señalaba la Orden ministerial de 27 de febrero de 1979;

Considerando que respecto a las Ordenanzas del Plan Parcial San Antonio de Benageber, igualmente acreditada la citada Corporación su correcta tramitación, habiendo sido las mismas informadas favorablemente por los Servicios Técnicos del Departamento.

Se acordó aprobar las Ordenanzas del casco antiguo y zona intensiva del Plan Parcial de San Antonio de Benageber y, declarando cumplidas en su totalidad las rectificaciones señaladas en las Ordenes ministeriales de fechas 18 de septiembre de 1978 y 27 de febrero de 1979, aprobar definitivamente el proyecto de modificación del Plan General Comarcal de Valencia y Plan Parcial de San Antonio de Benageber, de Paterna, incluidas las referidas Ordenanzas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Lo que comunico a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION

30293 REAL DECRETO 2845/1979, de 23 de noviembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Vicente de Paúl», sito en el polígono de la Paz del barrio de Cruces, de Baracaldo (Vizcaya).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Reales Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Vicente de Paúl», sito en el polígono de la Paz en el barrio de Cruces, de Baracaldo (Vizcaya), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de Formación Profesional con trescientos sesenta puestos escolares.

El expediente ha sido promovido por don Francisco de Ygartua y Landecho en su condición de titular de la Fundación Católica Escuelas y Patronato de Obreros de «San Vicente de Paúl».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

30294 CORRECCION de errores de la Orden de 17 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de manipulación de mimbre en verde, en el término municipal de Cuenca, por don José Antonio Palenciano Ballesteros, y se aprueba el proyecto definitivo de traslado y ampliación de la misma.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 2 de noviembre de 1979, página 25503, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto a efectos de subvención asciende a siete millones veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas (7.027.954 pesetas)», debe decir: «Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto a efectos de subvención asciende a siete millones ciento veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro pesetas (7.127.954 pesetas)».

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

30295 ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Barto, S. A.», para la importación de tejidos de lana y fibras sintéticas y artificiales y la exportación de abrigos para señora.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Barto, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del 23 de diciembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para la importación de tejidos de lana y fibras sintéticas y artificiales y la exportación de abrigos para señora.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1979. P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

30296 ORDEN de 3 de diciembre de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Jaime Ribó, S. A.», para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas de «nylón» y la exportación de cordelería trenzada o sin trenzar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jaime Ribó, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue auto-